Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de OLGA DÍAZ DE ZUBIETA contra IVAN VILLAMIL PLAZAS. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00526-00**.

Previo al aval de las gestiones de notificación[2] de la parte demandada IVAN VILLAMIL PLAZAS conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 precise la razón por la que dirigió la notificación a una dirección electrónica no comunicada en la actuación, ya que se evidencia en la certificación de la empresa postal que dicho mensaje de datos acusó recibido en la dirección electrónica criadero.eldomino@gmail.com y en el escrito de demanda se precisó vivi6410@hotmail.com, en caso dado, informe como obtuvo la dirección electrónica, allegando las pruebas del caso –Art. 6º Decreto 806 de 2020-.

Notifíquese [3],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 002 **hoy** 14 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e9ed3b39f849adaf233788c65d938c27f410d2a3c8aa5a054bb42abb6abcc2**
Documento generado en 12/01/2022 01:18:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica